

Hoja Informativa G

Derechos y Obligaciones al Interponer un Reclamo ante la Junta de Apelaciones de Compensación de los Trabajadores

Este documento es una guía sobre los derechos y procedimientos de reclamo de compensación de trabajador.

¿Qué ocurre si rechazan mi reclamo o si no recibo todas las prestaciones a las que creo tener derecho?

Los responsables de Información y Asistencia (I&A) están a su disposición para ayudarle a responder a sus preguntas y prestarle una asistencia imparcial e informal. Un responsable de I&A le informará de sus derechos y le explicará el procedimiento para presentar una solicitud ante una oficina local de la Junta de Apelación de Compensación de los Trabajadores. Llame a una oficina de distrito local para obtener más información.

¿Qué es la Junta de Apelaciones de Compensación de los Trabajadores (WCAB, por sus siglas en inglés)?

La Junta de Apelaciones de Compensación de los Trabajadores es un tribunal especial que escucha y decide reclamos disputados de compensación de los trabajadores. Las conferencias que se celebran en las oficinas locales son similares a las que se celebran en cualquier tribunal, pero los procedimientos son menos formales. Las pruebas suelen presentarse en forma de informes médicos y testimonios bajo juramento. La decisión del juez de Compensación de los Trabajadores es jurídicamente vinculante para todas las partes. Los jueces de Compensación de los Trabajadores deciden todas las disputas que surgen de un reclamo por lesiones relacionadas con el trabajo cubierto por la ley estatal. No atienden audiencias civiles o penales, ni casos que involucren lesiones a empleados federales o personas cubiertas por leyes federales.

¿Cómo presento un caso ante la WCAB?

Cualquier persona que pueda tener un reclamo relacionado con una lesión en el trabajo puede presentar un caso ante una oficina local de la Junta de Apelaciones de Compensación de los Trabajadores presentando una Solicitud de Adjudicación de Reclamo, [WCAB 1](#). No se aplica ningún cargo administrativo por presentar una solicitud. Si necesita ayuda, póngase en contacto con la Oficina de I&A al 1-800-736-7401.

¿Puedo ser representado por un abogado?

Tiene derecho a ser representado por un abogado o representante de su elección. Muchos abogados llevan casos de Compensación de los Trabajadores, y algunos están certificados como especialistas en este campo por el Colegio de Abogados del Estado de California. Ningún abogado o representante puede cobrarle honorarios por representarlo, a menos y hasta que dichos honorarios sean aprobados por un juez de compensación de trabajadores. Si se aprueba su caso, los honorarios del abogado, que normalmente oscilan entre el 9 y el 15 por ciento del importe de la prestación concedida, se deducen del importe concedido. Los honorarios son abonados directamente al abogado, o representante, por el empleador o su compañía de seguros.

¿Existe un plazo para presentar un reclamo?

Las leyes de Compensación de los Trabajadores contienen ciertos plazos para presentar un reclamo ante la Junta de Apelaciones de Compensación de los Trabajadores. En general, la solicitud debe presentarse en el plazo de un año a partir de la fecha de la lesión o a partir de la última fecha en que se proporcionaron prestaciones. Hay otros plazos especiales que se aplican en determinadas situaciones.

Si el reclamo no se presenta dentro del plazo legal, puede perder su derecho a reclamar. Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con una Oficina de I&A o con un abogado de su elección.

¿Cuánto me costará probar mi reclamo?

En la mayoría de los casos, si ha obtenido informes o reconocimientos médicos que le ayuden a probar su reclamo, los gastos son reembolsados por el empleador o la compañía de seguros, reciba o no una prestación. Esto se aplica también a los gastos razonables que usted o su abogado hayan realizado para obtener informes médicos o testigos. Si cuenta con un abogado, éste programará las evaluaciones médicas necesarias.

¿Quién tiene acceso a mi expediente de la WCAB?

Los casos archivados en la WCAB son registros públicos y pueden consultarse. Como las partes están obligadas por ley a presentar todos los informes médicos relacionados con su reclamo en ciertas etapas del procedimiento, su expediente incluirá informes médicos que pueden ser leídos por el público. En algunos casos, la información médica puede estar protegida de la lectura pública. Un juez de Compensación de los Trabajadores determinará esto y no suele hacerse a menos que se solicite y circunstancias especiales lo hagan necesario. El expediente de su caso también puede contener documentos relativos a su historial laboral, ingresos, otras lesiones y facturas médicas no pagadas, en caso de que existan disputas sobre estas cuestiones. Toda la información anterior forma parte del registro público.

¿Qué debo hacer para cooperar?

Debe asistir a todas las conferencias, audiencias y deposiciones fijadas en su caso, a menos que esté excusado. Recibirá notificación por correo de todos estos procedimientos. Es su responsabilidad asegurarse de que su abogado, la compañía de seguros y la WCAB tengan su dirección actual en todo momento mientras se litiga su reclamo. El no asistir puede retrasar la decisión sobre su reclamo o incluso resultar en su desestimación.

El empleador o el asegurador tienen derecho a enviarle periódicamente a un médico para que le examine. Si se niega a acudir sin una razón justificada, puede suspenderse su derecho a las prestaciones. Usted debe asistir a todos los exámenes médicos programados por su propio representante, la WCAB u otro funcionario de la División de Compensación de los Trabajadores. Si no se presenta a los exámenes por motivos justificados y no se avisa al médico con antelación, puede presentar un reclamo para recuperar el gasto de la cita a la que no ha acudido. Asimismo, su inasistencia a audiencias o citas médicas puede retrasar la resolución de su caso.

¿Cómo llega mi caso a la audiencia?

El expediente de su caso permanece inactivo hasta que cualquiera de las partes solicite una audiencia presentando una Declaración de Disponibilidad para Proceder ([formulario 10250.1 de la DWC-CA](#)) ante la WCAB. El caso puede entonces fijarse en el calendario para una audiencia ante un juez de Compensación de los Trabajadores. La audiencia puede ser una conferencia previa al juicio o un juicio oral. El objetivo de la audiencia es reunir a las partes para ver si se puede llegar a un acuerdo y, en caso contrario, ver qué cuestiones debe decidir el juez de Compensación de los Trabajadores y planificar el procedimiento posterior. Por lo general, no se toman testimonios en una conferencia.

Un juicio puede incluir la toma de testimonios y la presentación de documentos escritos como prueba, seguida de la presentación de su caso ante el juez para que tome una decisión. Todos los juicios se graban por un taquígrafo judicial. Su caso será escuchado únicamente por el juez de Compensación de los Trabajadores y no habrá jurado. La decisión se emite normalmente por correo en un plazo de varias semanas después de la audiencia del caso. Los juicios suelen ser mucho más cortos que los de los tribunales civiles. Duran desde una hora, en casos sencillos, hasta un día entero, o más, en casos complicados, que requieren varios testigos. El tiempo que transcurre desde la presentación de la declaración de disponibilidad hasta la fecha de la audiencia puede variar en función del calendario de la oficina de la WCAB. La duración total de su caso varía y depende del tipo de lesión, la velocidad de su recuperación y la complejidad de su caso.

¿Qué ocurre si no estoy satisfecho con la decisión de los jueces?

Tiene derecho a solicitar una reconsideración a la WCAB. Esto se hace presentando una petición dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la decisión (más cinco días adicionales si la decisión fue enviada por correo). La solicitud de reconsideración la revisa un panel de tres de los siete comisionados de la WCAB.

Los comisionados de la WCAB pueden confirmar la decisión o conceder la reconsideración. Cualquier parte descontenta con la decisión de la Junta puede acudir al Tribunal de Apelación y finalmente al Tribunal Supremo de California. Pueden aplicarse ciertos plazos para solicitar la revisión ante estos tribunales. Si no se pide reconsideración o si la WCAB y los Tribunales de Apelación no la cambian, la decisión del juez de Compensación de los Trabajadores es definitiva y es legalmente vinculante para usted, el empleador y la compañía de seguros.

¿Se puede llegar a un acuerdo "extrajudicial"?

La práctica de la División de Compensación de los Trabajadores y de la WCAB es recomendar la resolución voluntaria de los casos y reservar el tiempo de juicio para los casos que no se pueden resolver voluntariamente. Un caso se puede resolver en cualquier etapa del proceso de litigio. Un tipo común de acuerdo es el "Compromiso y Renuncia". Esto significa que las partes resuelven sus disputas acordando el pago de una suma total de dinero a cambio de cerrar el caso. Se puede liquidar cualquier prestación, excepto el derecho a la Prestación Complementaria por Pérdida de Empleo (SJDB, por sus siglas en inglés). Esto sólo puede resolverse en situaciones especiales. Es responsabilidad de las partes intentar negociar de buena fe para resolver los casos sin necesidad de recurrir a la vía judicial.

Una vez que se aprueba un compromiso y renuncia, la WCAB pierde el poder de tomar cualquier otra determinación sobre cualquiera de los asuntos resueltos. Si usted no quiere que se cierre su caso y desea la protección de una indemnización oficial, como atención médica, es posible llegar a un acuerdo sobre una Estipulación con Solicitud de Concesión de Prestaciones, [formulario 10214 \(a\) de la DWC- WCAB](#). Ningún acuerdo o estipulación es válido a menos que sea revisado y aprobado por un juez de Compensación de los Trabajadores o por la WCAB.

Para obtener más información, llame al 1-800-736-7401 o visite el sitio web de la DWC en www.dwc.ca.gov para localizar una oficina local de [I&A](#). También puede descargar las guías de [I&A](#) y obtener información sobre los talleres para trabajadores lesionados.

La información aquí contenida es de carácter general y no pretende sustituir al asesoramiento jurídico. Los cambios en la ley o los hechos específicos de su caso pueden dar lugar a interpretaciones legales diferentes de las expuestas aquí.



1515 Clay Street, 17th Floor
Oakland, CA 94612

Misión de la DWC: Minimizar el impacto de las lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo. Ayudar a resolver los conflictos sobre las prestaciones de compensación de los trabajadores. Vigilar la gestión de los reclamos.

Llame al 1-800-736-7401 o visite el sitio web www.dwc.ca.gov para encontrar la Unidad de Información y Asistencia más cercana.